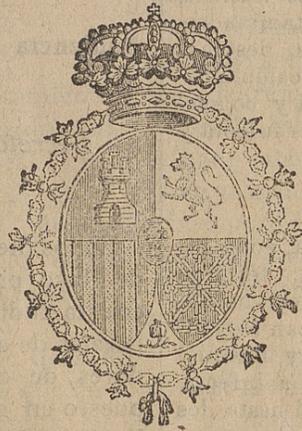


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.284

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 27 próximo, a las cinco de la tarde, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.º Proyecto de Plan general de Caminos vecinales de la provincia.

2.º Designación de un Diputado propietario y otro suplente, para el cargo de Vocal del Patronato creado por el Real decreto-ley de 9 de Febrero del presente año para el Circuito Nacional de firmes especiales.

3.º Designación de Jefe de la Sección de Presupuestos del Gobierno civil.

Valladolid, 22 de Marzo, de 1926.—El Presidente accidental, G. Rodríguez Pardo.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 1.205

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 16 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; términos municipales infectados, Pozaldez, Pozal de Gallinas y Valoria la Buena, sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los referidos términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; número de enfermos y sospechosos, todos los animales domésticos de las referidas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta, el citado establo sito en la calle del Perú, número 4; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 10; dueño de los mismos, don Ovidio Rodríguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta, los referidos establos sitios, respectivamente, en la calle del Empeinado, número 9, Puente la Reina, número 32, Carmen, 3 y Colegio de San José, Plaza de la Trinidad; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 15, 11, 8 y 11, respectivamente; dueños de los mismos, doña Romana Tejedor, doña Elisa Valdivieso, don Manuel Marina y Reverendos Padres Jesuitas del Colegio de San José.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, San Román de Hornija, Villalón de Campos y Zaratán; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las citadas localidades

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela, términos municipales infectados, Berceo (propagación), Cogeces de Iscar y Villafrechós; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los términos municipales expresados en su totalidad, hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie de las mencionadas localidades

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Peñaflores de Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, pago de «Cuesta rotera»; zona declarada infecta. Límites: Norte, cañada de Paniagua, camino de San Pelayo; Sur, término de San Pelayo; Este, camino de Torrelobatón; Oeste, raya de San Pelayo; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 280; dueños de los mismos, don Pío Pajares y don Pedro San José.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos.

mos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Zaratán; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, ribera de sus propietarios; zona declarada infecta, la expresada ribera, sita en el barrio de Linares; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, 23; dueños de los mismos, Reverendos Padres Jesuitas del Colegio de San José.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición del comercio de cerdos en la zona infecta.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, San Miguel del Arroyo (agregado de Santiago del Arroyo); sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término de dicho agregado hacia el interior; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina del mencionado agregado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadro-

namiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Renedo de Esqueva; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los de la especie ovina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 16 de Marzo de 1926.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 1.232

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por valor de dos pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 17 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 1.233

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números tercero y cuarto, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo quinto del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 17 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.235

Bocigas

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Bocigas, 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Eustaquio González*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Puras.

Núm. 1.219

Camporredondo

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados, a pesar de habersele notificado por edicto en el «Boletín Oficial», número 12, el mozo Teodoro Villalba de la Cruz, hijo de Sabas

y Bernardina, se le requiere por el presente, de comparencia, el 17 de Abril a las nueve horas, en la calle de los Arces, 8, principal, ante la Junta de Clasificación y Revisión, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en virtud de haberle incoado expediente de prófugo.

Camporredondo, 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Florián Ruiz*.

Núm. 1.224

Gallegos de Hornija

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones adicionales de altas y bajas al padrón de habitantes de este pueblo, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Gallegos de Hornija, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Francisco Mangudo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de San Salvador.

Núm. 1.132

Montealegre

Don Gregorio Martín Gijón, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de la villa de Montealegre.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 492 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y por término de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los individuos contribuyentes en dicho término municipal, que tienen derecho a la designación de los Vocales electivos, que deben formar parte de la expresada Comisión.

Montealegre, a 9 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental, *Gregorio Martín*.

Núm. 1.133

Montealegre

Don Luciano Martín Herrero, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de la Parroquia única de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 492 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público

blico en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y por término de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los individuos residentes en dicha Parroquia, que tienen derecho a la designación de los Vocales electivos, que deben formar parte de la expresada Comisión.

Montealegre, a 9 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental, Luciano Martín.

Núm. 1.225

Olmedo

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que se expresarán por gastos de la Delegación gubernativa de este partido judicial, se les requiere por última vez para que dentro del término de ocho días ingresen en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento las cantidades que adeudan, o en otro caso manifestar las razones que tengan para no hacerlo, pasado dicho plazo se procederá a su exacción por los medios legales.

Ayuntamientos

	Pesetas
Aguasal.	124'63
Alcazarén.	342'88
Aldea de San Miguel.	104'16
Aldeamayor de San Martín.	37'81
Almenara de Adaja.	77'84
Bocigas.	257'48
Camporredondo.	188'96
Cogeces de Iscar.	272'03
Megeces.	398'81
La Parrilla.	418'92
Puras.	100'76
Ramiro.	95'48
Ventosa de la Cuesta.	97'39

Olmedo, 15 de Marzo de 1926.
—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 1.251

Palacios de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Palacios de Campos, a 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 1.237

Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Además, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine la exposición expresada, las reclamaciones pueden ser interpuestas por cualquier habitante del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Pollos, a 18 de Marzo de 1926.
—El Alcalde, José Valdunciel.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Valdunquillo.

Núm. 1.248

Rueda

En el día 26 próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta de pastos por pujas a la llana, bajo el tipo de 3.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y previo depósito provisional del cinco por ciento (175 pesetas).

Rueda, 18 de Marzo de 1926.
—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 1.239

Siete Iglesias de Trabancos

Desconociéndose el paradero del mozo Deogracias Salamanca Calle, hijo de Julio y Juana, número 9 del sorteo de esta villa y reemplazo de 1924, se le cita por medio del presente anuncio para que el día 28 del actual, se presente en esta Casa Consistorial a revisar la exclusión que le fué concedida en el año de su reemplazo. Advirtiéndole que de no comparecer en el día expresado y hora de las diez, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Siete Iglesias de Trabancos, 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Leovigildo González.

Núm. 1.250

Valdunquillo

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación en sus ambas partes personal y real, y toda vez que ya han sido posesio-

nados en sus cargos los vocales natos de las mismas, a cuyo cargo ha de estar la formación, en su día, del reparto general de Utilidades de esta villa para 1926-27, se hace saber que el día 4 del próximo mes de Abril se procederá a la elección de vocales en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, con las siguientes bases.

1.^a Las mesas se formarán o constituirán con los vocales natos de cada comisión, actuando como Presidente el más anciano de ellos:

2.^a Tienen derecho a votar todos los individuos que señala el artículo 492 del Estatuto municipal, debiendo elegir el número de seis vocales para la parte real y tres para la personal.

3.^a Las mesas se constituirán a las ocho en punto y a las nueve de la mañana dará principio la votación, dándose ésta por terminada a las doce.

4.^a El local designado para efectuar la elección, es el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, a 19 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental de la parte real, Prudencio Salado.—El Presidente accidental de la parte personal, Vitaliano Chaguaceda.

Núm. 1.214

Villafrechós

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Casimiro Lorenzo Martínez, número cuatro del reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Gregorio Lorenzo Población; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.^o del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Lorenzo Población, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Casimiro Lorenzo Martínez.

El repetido Gregorio Lorenzo Población, es natural de Villa-

frechós, hijo de Francisco Lorenzo y de Francisca Población, y cuenta 51 años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, de estatura regular, color blanco, pelo, cejas y ojos castaños, sin ninguna seña exterior que le caracterice, cuyas señas se contraen al ausentarse de esta villa para la Republica Argentina hace diez y nueve años.

Villafrechós, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Agustín Espeso.

Núm. 1.223

Zaratán

Aceptada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos formulada por la Secretaría de esta Corporación, de los artículos 7 y 17 del Presupuesto de gastos del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los quince días legales, según el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que dentro del plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se dará cuenta al Ayuntamiento pleno.

Zaratán, 17 de Marzo de 1926.
—El Alcalde, Sancho del Campo.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1926

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

San Martín de Valvení

Concejales

- D. Justiniano Martínez de las Moras
- » Domingo Remiro Tomé
- » Lidio Velicia Torres
- » Mauro Lázaro Vallejo
- » Ignacio Ortega Aragón
- » Ismael Moraleja Pinilla
- » Luciano García Moraleja

Mayores contribuyentes

- D. Lucio Tomé Torres
- » Ubaldo Vallejo Lázaro
- » Saturnino Lázaro Vallejo
- » Leonardo Velicia Ortega
- » Mariano Ortega Calvo
- » Julián Martínez Alonso
- » Pablo Pelayo Torres
- » Matías Martín del Olmo
- » Carmelo Remiro Tomé
- » Vicente Ortega Coloma
- » Ildefonso García Lajo
- » Fermín Calvo Maté
- » Tobías García Moraleja
- » Claudio Maté Miguel

- D. Agapito Mosquera Vallejo
 » Mauro García Moraleja
 » Isidro Díaz Mongil
 » Juan Fernández Paniagua
 » Nicolás Viñas Díez
 » Nicasio Valdivieso Fombellida
 » Cecilio Pérez Miguel
 » Germán Palomo Cuevas
 » Cesáreo Vallejo Ruipérez
 » Marcos del Olmo Esteban
 » Eduardo Orduña Vallejo
 » Alejandro de Torre Sánchez
 » Enrique de Torre Sánchez
 » Gregorio de Torre Sánchez

Ventosa de la Cuesta

Concejales

- D. Marceliano Velasco Martín
 » Lorenzo Neira Ventosa
 » Calixto Lorenzo Garrido
 » Julián Miguel Sanz
 » Balbino Cantalapedra Cantalapedra

Mayores contribuyentes

- D. Vidal Fernández de Rueda
 » Acisclo Inaraja Gutiérrez
 » Francisco Cantalapedra Rodríguez
 » Juan de Mata Buenaposada Ventosa
 » Carlos Ventosa Alvarez
 » Luis Toro Tomillo
 » Angel Cantalapedra Ventosa
 » Constancio Fernández de Rueda
 » Camerino Cantalapedra Ventosa
 » Andrés Vargas Inaraja
 » Fernando Buenaposada Ventosa
 » Mariano Garrido Cantalapedra
 » Policarpo Toro Plaza
 » Juan Dominguez Cantalapedra
 » Deogracias García Gómez
 » Felipe Miguel Ventosa
 » Doroteo Ventosa Cantalapedra
 » León Hernangómez Benito
 » Galo Martín López
 » Maximino Fernández Arrieta
 » Alejandro Ventosa Carretero
 » Emilio Pedroso Gómez
 » Pedro Lorenzo Garrido
 » Enrique Jofre de Villegas

Villabragima

Concejales

- D. Claudio Polvorosa Martínez
 » Félix Cebrián Pérez
 » Francisco Cardeñosa Méndez
 » Luciano Martínez Belmonte
 » Vicente Carro Mateo
 » Felipe Izquierdo Martín
 » Valeriano Martínez Tomillo
 » Abundio Díez García

Mayores contribuyentes

- D. Alejandro Carro Izquierdo
 » Andrés Martín Mateo
 » Modesto Mateo Guzmán
 » Cecilio Yáñez Alonso
 » Fernando Carro Izquierdo
 » Mariano Valdivieso Valbuena
 » Pedro Izquierdo Herrero
 » Cecilio García Estébanez
 » Anatolio Valdivieso de Castro
 » Francisco Mateo Brezmes
 » César Cebrián Pérez
 » Rogelio Martín Mateo
 » Gonzalo de Vega Cebrián
 » Pedro Hernández Mateo
 » Eustaquio Valdivieso Valverde
 » Manuel Fernández Simón
 » Clemente Valdivieso Valverde
 » Galo Pérez Tomillo

- D. Juventino Cebrián Pérez
 » Pedro Cocho Vicente
 » Metodio Robles Valdés
 » Benito Cebrián Pérez
 » Francisco Pérez Velasco
 » Alfredo Valdivieso Tomillo
 » Galo Ríos Martín
 » Hermenegildo Hernández Maestro
 » José Pérez Velasco
 » Epifanio Pérez Herrero
 » Félix Herrero Morán
 » Mariano Cocho Vicente
 » Ricardo Martín Mateo
 » Evaristo Vicente Villarragut
 » Florentin Cardeñosa Villarragut
 » Tomás Cocho Tomillo
 » Claudio del Amo del Villar
 » Juan Valdivieso Ruiz

Villalbarba

Concejales

- D. Fabio Martín Rodríguez
 » Faustino Martín Varela
 » Gonzalo Fradejas Muñiz
 » Adelaido Varela Gómez
 » Agapito Baraja Cuadrado
 » Claudio Salgado Carrasco

Mayores contribuyentes

- D. Lorenzo Martín Alonso
 » Melquiades Hidalgo Lucio
 » Mapálico González Moya
 » Guillermo Hernández Cachazo
 » Francisco Martín Alonso
 » Juan Martín Alonso
 » Félix Fraile Valles
 » Antonio Varela Carbajosa
 » Cecilio Hernández Martínez
 » Juan Varela Pérez
 » Tomás Martínez Moral
 » Telesforo Varela Gómez
 » Leopoldo Carbajosa Monge
 » Manuel Higuera Hernández
 » Eutimio de la Cuesta Rodríguez
 » Anastasio de Abajo Hernández
 » Santos Martín Martín
 » Alfonso Salgado de Dios
 » Eladio Tabarés Rodríguez
 » Dictinio González Cuesta
 » Ciriaco de la Cuesta Rodríguez
 » Saturnino Gutiérrez Hernández
 » Rafael Tabarés Monge
 » Félix de la Rosa Domínguez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.217

MEDINA DEL CAMPO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis, el señor don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presen-

tes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Vicente Zarza, mayor de edad, casado, bracero y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Julián López Sánchez, y defendido por el Licenciado don Angel Paniagua, y de la otra, como demandado, don Carlos Rodríguez Gallego, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, declarado en rebeldía por su incomparecencia; siendo también parte en estos autos el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se declare al primero pobre en sentido legal para litigar contra el segundo, sobre indemnización de daños y perjuicios y otras cosas; y

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Angel Vicente Zarza, para litigar contra don Carlos Rodríguez Gallego, en el pleito por aquél promovido con los beneficios legales que esta declaración lleva consigo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma de ley, a no ser que el actor solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

—Sixto Solís Pérez.—Rubricado.
Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que precede por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Medina del Campo, a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Aniceto Bocos.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Medina del Campo, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Aniceto Bocos.—Visto bueno Sixto Solís.

Juzgados municipales

Núm. 1.176

VALLADOLID

Don E. Mario Aparicio, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta villa de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en referido Juzgado en el juicio verbal a que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Mar-

zo de mil novecientos veintiséis. —El señor don Emilio Doral, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante, don Pelayo González Giralda, obrero, vecino de Valladolid, y como demandado don Mariano Cendón Alvarez, de paradero ignorado, como representante legal de su mujer Matilde Galán, sobre desahucio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno a don Mariano Cendón Alvarez, como representante de su mujer doña Matilde Galán, a que desaloje ésta las piezas de la habitación que subarrendó, en la casa número nueve, principal derecha, de la calle del Empeinado, de esta ciudad, en el término de ocho días, tan pronto como sea firme esta resolución, poniéndolas a disposición del subarrendador, don Pelayo González Giralda, condenándole además al pago de las costas del presente juicio; y para la notificación de ésta al demandado, publíquese la parte dispositiva y encabezamiento de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al demandante, y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, la expido y firmo en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

78

ANUNCIOS OFICIALES

Artillería Ligera.-14.º Regimiento

SUBASTA

El día 29 del actual, a las once de la mañana en el cuartel que ocupa el número 12, se venderá en subasta una yegua de color negro, que sólo puede ser adquirida por agricultores o ganaderos, los cuales acreditarán dicha circunstancia mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución.

Valladolid, 12 de Marzo de 1926.—El Comandante Mayor, Ramón Rubio.

70